Asunción, 10 de agosto del 2020.-

NOTA MH/DA/CUOC Nº 537/2020

Abogado
Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Ciudad

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de contestar a la Nota DNC N° 14.623 del 03 de agosto de 2020, por la cual se informa que la modificación realizada al Contrato MH N° 94/19, suscrito con el Consultor RUBÉN DARIO BENITEZ BERNAL, derivado de la CD N° 26/19 – ID N° 361.969 - "SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INSTITUCIONAL DE CARRERA DEL SERVICIO CIVIL EN LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA - PLURIANUAL", no ha sido difundida y se solicitan aclaraciones.

Sobre los extremos observados se aclara cuanto sigue:

✓ **Punto 1:** Se efectuarán las modificaciones de los datos consignados en el SICP, acorde a los documentos remitidos.

✓ **Punto 2:** Debido a la coyuntura sanitaria generada a raíz de la pandemia COVID – 19 y las medidas sanitarias de aislamiento social, el trámite administrativo requirió mayor tiempo de lo previsto. En ese sentido, el proceso de readecuación de las actividades administrativas al sistema del teletrabajo, siendo un factor decisivo la disminución de la fuerza laboral en la gestión de las tareas, derivó en considerables retrasos en los procesos administrativos.

Así también, conviene traer a colación lo establecido en la Resolución N° 146/2020 de la Secretaría de la Función Pública, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID – 19) EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO", y Decreto P.E. N° 3442/2020, "POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DE CORONAVIRUS (COVID – 19) AL TERRITORIO NACIONAL", que entre otras cosas determina "ampliar o suspender los plazos de procesos administrativos o de cualquier índole de conformidad a los servicios brindados en cada dependencia".

✓ **Punto 3:** El presente proceso refiere a una adenda de contrato, no a un nuevo proceso de contratación, y en ese sentido, aclaramos que se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley N° 6.355/19 para los próximos procesos.

Por lo expuesto, esperando haber aclarado las observaciones realizadas, se solicita la difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas de la presente modificación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi consideración más distinguida.

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR INTERINO
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

NOTA /DA/CUOC/DMC/MJCC